

12 FEB 2025

5.12

Túrnese a la Comisión (ca)  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

y Juventud

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

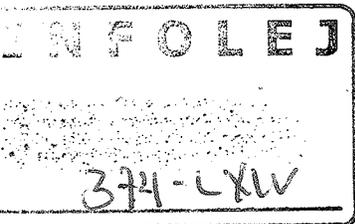
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 1 de 30

*"Quieren seguir vendiendo trajes de baño, adelante, que también vendan Tupperware y Avón, y todo lo que puedan en catálogo..."*

Palabras de Ana Gabriela Guevara anterior Directora General de CONADE dirigidas a las integrantes del equipo mexicano de natación artística.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

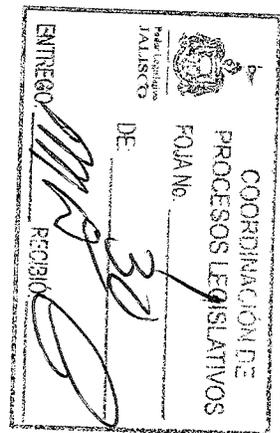
La suscrita diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución, 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1, fracciones I y XIII y 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, 254 a 258 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, me permito someter a esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA** con base en las siguientes consideraciones y:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Nuestra Constitución Federal reconoce y consagra dos importantes derechos humanos fundamentales para la salud y desarrollo de la persona: el de la educación y el de la práctica del deporte.

Ambos derechos se encuentran consagrados expresamente en la Constitución Federal, el primero de ellos en el artículo 3º y el segundo en el 4º, imponiendo cada uno deberes sustanciales a las autoridades de todos los niveles de gobierno de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 2 de 30

nuestro País derivados también de los tratados internacionales de los que somos parte.

La observancia de estos derechos también tiene sustento en el artículo 1º de la Constitución Federal, el cual impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

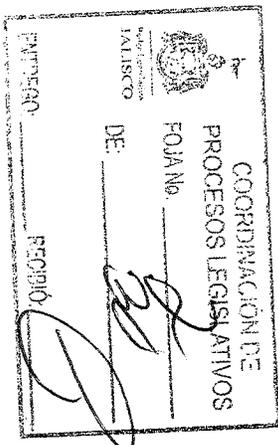
II. Ante el mandato apuntado, las autoridades tienen la responsabilidad de promover los derechos humanos, protegerlos y garantizarlos dentro de sus límites competenciales, incluso ampliarlos en beneficio mayor de la sociedad.

Particularmente, el Poder Legislativo acata el derecho apuntado de diferentes maneras en el ámbito de su competencia, no solamente mediante la expedición de leyes o modificaciones a los ordenamientos locales vinculados a los derechos humanos en comento sino también mediante otros actos inherentes a sus facultades.

Conforme al artículo 35 fracción I, de la Constitución del Estado, este Congreso detenta la facultad de legislar en todos los ramos del orden interior del Estado que no sean competencia del Congreso de la Unión.

Dicha facultad no limita al Congreso para promover y garantizar los derechos humanos por otras vías, ya que su ámbito de competencia no se reduce a la producción de leyes o mejoramiento de las existentes.

En efecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece otras atribuciones no menos importantes para el Congreso del Estado, y dicho





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 3 de 30

ordenamiento señala que las resoluciones que emite podrán ser de tres tipos: ley, decreto o acuerdo legislativo según el asunto materia de las mismas.

De igual forma, el citado ordenamiento dota al Congreso de la facultad de analizar y evaluar anualmente el trabajo del Poder Ejecutivo, discutir y emitir el presupuesto de egresos del estado, fiscalizar el gasto público, aprobar las leyes de ingresos del estado y de los municipios, nombrar funcionarios, entre otras.

Si bien la facultad legislativa es la que caracteriza por antonomasia al Poder Legislativo, el apoyo y protección a los derechos humanos podrá velarlo mediante actos de diferente naturaleza de su competencia.

En razón de lo anterior, procedemos a la explicación de los fines y alcances de la presente iniciativa y en ese sentido primeramente es de atender a los requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a efecto de satisfacerlos en el caso concreto.

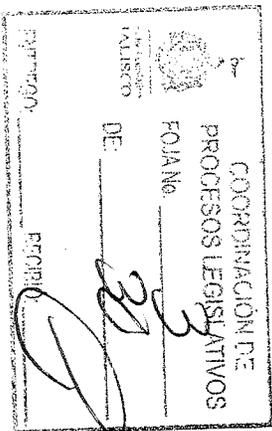
Como podemos advertir del artículo 142 de dicho ordenamiento, los requisitos que debe contener la iniciativa son los siguientes:

“Artículo 142.

1. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por quien o quienes las formulen, y deben contener:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 4 de 30

b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal; y

c) Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan;

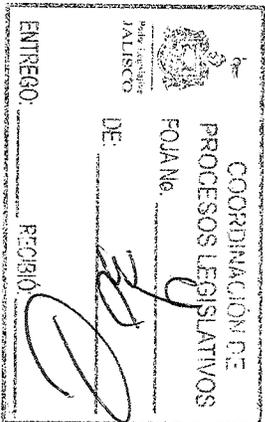
II. Artículos que debe contener la ley, el decreto o acuerdo legislativo correspondiente; y

III. Disposiciones transitorias.”.

Siguiendo el orden de dichos requisitos primeramente es de tener por reproducidas las consideraciones precedentes en cuanto al contenido y alcances de los preceptos constitucionales que dan fundamento a la presente iniciativa, ya que además de reconocer los derechos humanos a la educación y a la práctica del deporte, imponen a todas las autoridades el deber de tutelarlos en su respectivo ámbito de competencia, lo que incluye a este Poder Público.

Ahora bien, particularmente el fin que persigue la presente iniciativa se enfoca en el apoyo a nuestros deportistas para garantizar su derecho a la educación, como un acto de justicia al esfuerzo y dedicación de largas jornadas extenuantes de entrenamientos, dietas y otros tantos sacrificios, muchas veces sin compensación o apoyo económico para lo mínimo indispensable. Ya que ningún derecho humano tiene por qué excluir o mermar a otro.

La dedicación y esfuerzo de nuestros atletas es un acto de amor que merece ser reconocido y apoyado por la sociedad, porque en su mente entienden que su misión principal es representar a nuestro País o Estado y con ese fin deciden participar en





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 5 de 30

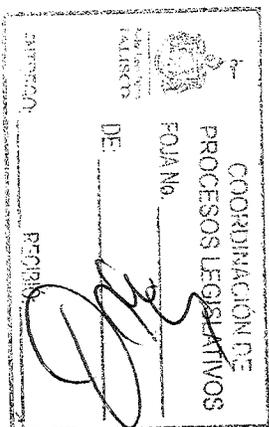
una competencia oficial para conquistar uno de los mejores lugares. Mérito más desinteresado no puede haber.

Debemos considerar que los derechos humanos que consagra la Constitución Federal tienen como propósito principal el mejoramiento constante de la persona, y con ese ánimo nuestra Ley Suprema establece que las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse otorgando a las personas la protección más amplia.

Atendiendo los alcances de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, es dable establecer que ningún derecho humano obstaculiza a otro y que generalmente se complementan puesto que tienen un propósito en común: la prosperidad de la persona y el constante mejoramiento de su nivel de vida.

Con base en esa premisa, la presente iniciativa propone modificaciones a las leyes de Cultura Física y Deporte, Educación y Educación Superior del Estado de Jalisco, a efecto de ampliar y dotar de derechos a nuestros atletas y talentos deportivos en aras de garantizar su legítimo derecho a la educación y mejoramiento constante en su calidad de vida, en reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y ejemplo de vida para muchas personas, pero sobre todo en justo agradecimiento a los logros en competencias oficiales poniendo en alto a nuestro Estado.

En efecto, la presente iniciativa busca recompensar el sacrificio y esfuerzo de nuestros atletas, admitiendo que la práctica del deporte y los triunfos para nuestro País y Estado demandan muchas horas de preparación que luego hacen falta para otras actividades esenciales para el desarrollo y legítimas aspiraciones de toda persona para acceder a mejores oportunidades.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

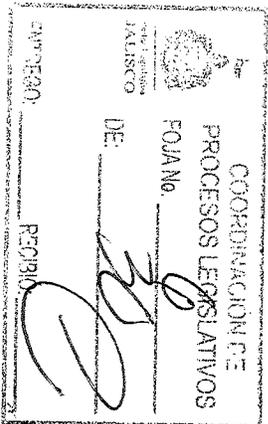
Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 6 de 30

Bajo esa óptica, se pretende articular modificaciones a los ordenamientos apuntados para ampliar los derechos de nuestros deportistas valorando su dedicación y esfuerzo, bajo la premisa de que la práctica deportiva y el tiempo de dedicación de nuestros queridos atletas no debe ser un obstáculo para cumplir otros sueños y proyectos que tengan en la vida.

Si bien no existe un análisis o estudio que determine el número de horas que un talento deportivo debe invertir en sus entrenamientos y preparación, la dedicación y esfuerzo es parte esencial de la disciplina del deportista y fundamental para cosechar buenos resultados. En entrevista publicada por el Diario El Economista,1 Diego López nadador paralímpico mexicano, tetracampeón mundial e integrante de la delegación que participó en Tokio 2020, compartió su experiencia sobre la disciplina, esfuerzo y horas dedicadas a sus entrenamientos sosteniendo: "el entrenamiento nunca termina,...No son sólo las horas que inviertes en entrenamiento y preparación física, la metodología que hay alrededor de un deporte es igual a un trabajo,..."

De acuerdo con Diego, ser deportista de alto rendimiento exige una disciplina estricta hasta en el tiempo para alimentarse y demanda muchas horas de entrenamiento, sin la garantía de que el día de mañana este esfuerzo se reconozca o recompense, pese a que la práctica deportiva es como un trabajo e incluso más extenuante en muchas ocasiones.

Como atinadamente lo dice este deportista mexicano olímpico: participar en unos juegos olímpicos y ser parte de una delegación deportiva requiere años de esfuerzo y sacrificio que no siempre se ven; esto, aunque es esencial y necesario para un



1 https://www.economista.com.mx/capitalhumano/El-trabajo-de-ser-atleta-o-cuando-el-deporte-se-vuelve-tu-empleo-20210716-0061.html



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 7 de 30

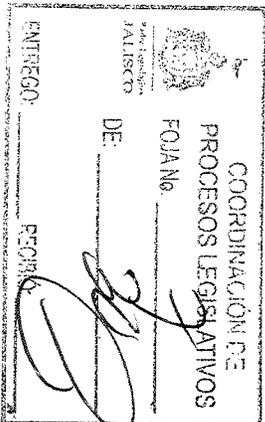
deportista, desafortunadamente resta horas y dificulta aprovechar otras oportunidades legítimas que deben estar garantizadas a todas las personas.

Nuestros atletas no tienen por qué estar ante la disyuntiva de elegir entre dedicarse al deporte o aspirar a una carrera, pues el ser deportista no debe ser motivo para perder derechos u oportunidades de superación, sino que es deber del Estado tutelarlos y establecer las condiciones que sean necesarias para garantizarlos a todas las personas.

Conforme a la publicación *“El Trabajo Decente en el Mundo del Deporte”*, documento temático para el debate en el Foro de Dialogo Mundial sobre el Trabajo Decente en el Mundo realizado en Ginebra del 20 al 22 de enero de 2020, para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) *“las personas que practican un deporte a nivel profesional también están sujetas a condiciones similares a las de un empleo, el tiempo destinado a la actividad es uno de esos componentes.”*

Dicha organización sostiene en la citada publicación: *“...además del juego en sí, los deportistas deben tener en cuenta el tiempo que dedican a entrenar, a viajar y a cumplir otros compromisos, como las giras promocionales. Los deportistas con doble carrera profesional tienen que afrontar limitaciones adicionales de tiempo al programar su vida deportiva junto con sus otros compromisos laborales o de estudios.”*

Pese a que el apoyo a nuestros atletas es algo justo, permanece en la memoria el comportamiento majadero y reprobable de Ana Gabriela Guevara anterior dirigente de la CONADE al dirigir las siguientes palabras a las integrantes del equipo de natación artística: *“si tienen conflictos con los calzones que se los quiten”*, lo que





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 8 de 30

debe sensibilizarnos y motivarnos a brindar el mayor apoyo y reconocimiento posibles a nuestros atletas, ser más empáticos y gratificar todo su esfuerzo.

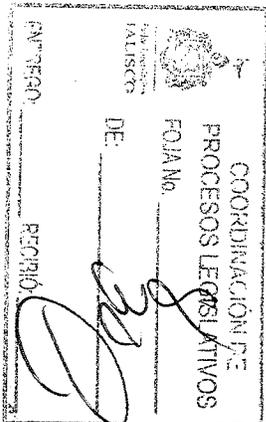
Este comportamiento requiere nuestra atención para promover reformas orientadas a erradicar dichas conductas y por el contrario hacer justicia a nuestros atletas brindándoles el mayor apoyo posible, pues cabe recordar que muchos nos representan en competencias oficiales tanto nacionales como internacionales con el anhelo de poner en alto el nombre de nuestro Estado o País.

Como sabemos, la materia de deporte se rige por una Ley General, pues el artículo 73 fracción XXIX-J de la Constitución Federal, dota al Congreso de la Unión de la facultad de legislar en materia de cultura física y deporte, estableciendo concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; y la participación de los sectores social y privado.

Acorde con lo anterior, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece y delega facultades a las entidades federativas y a los municipios que se traducen en responsabilidades para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte en su respectivo ámbito de competencia.

Derivado de dicho ordenamiento ambos niveles de gobierno tienen injerencia en esta responsabilidad y asiste a ambos la encomienda de fomentar y promover la cultura física y el deporte.

Particularmente la citada legislación confiere a las entidades federativas las siguientes atribuciones:





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 9 de 30

“Artículo 34. Corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política de cultura física y deporte estatal;

II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de política para la cultura física y deporte estatal, en concordancia y sin contravenir la Política Nacional de Cultura Física y Deporte, vinculándolos con los programas nacional, de las entidades federativas, regionales, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa;

III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa estatal de cultura física y deporte;

IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con la CONADE y con los Municipios en materia de cultura física y deporte;

V. Integrar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la entidad federativa para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte;

VI. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte en coordinación con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;

VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y

VIII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.”.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

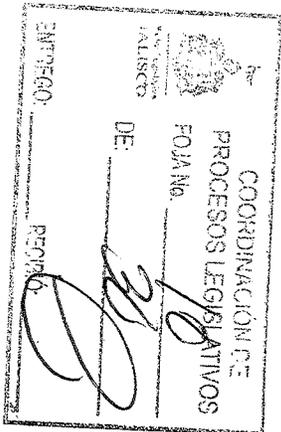
Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 10 de 30

Asimismo, dicha legislación establece los siguientes apoyos a las y los deportistas:

- Atención médica a deportistas integrantes del SINADE
- Seguro de vida y gastos médicos a deportistas y entrenadores de alto rendimiento, talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, e incentivos económicos con base en resultados obtenidos
- Ayudas, subvenciones y reconocimientos a técnicos y organismos de cultura física y deporte
- Reconocimiento económico vitalicio a deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas en juegos olímpicos o paralímpicos, con cargo al presupuesto autorizado a la CONADE (Transitorio de Decreto DOF 6/11/20)

A fin de reconocer y apoyar el talento deportivo, la citada legislación otorga al SINADE la atribución de promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior.

Los apoyos y requerimientos que establece la Ley General son un buen parámetro para fomentar la cultura física y el deporte, y en todo caso otorgar más apoyos que mejoren la calidad de vida de nuestros deportistas, tutelen sus derechos, los mejoren y amplíen, y sobre todo les garanticen otros derechos no menos importantes como el de la educación, pues su dedicación y sacrificio no tienen por qué privarlos de ninguna oportunidad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco. Página 11 de 30

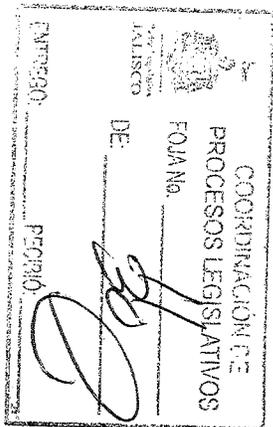
Sabedores que la Ley General establece apoyos importantes que se otorgan a nuestros atletas y deportistas de alto rendimiento, como el reconocimiento económico vitalicio a los que obtengan o hayan obtenido una o más medallas en juegos olímpicos o paralímpicos, no es gravoso y tampoco contraproducente al derecho a la educación, que nuestra legislación establezca apoyos para nuestros atletas para continuar y terminar sus estudios.

A manera de referencia cabe señalar que recientemente este Poder Público aprobó una reforma de gran calado a la Ley de Educación Superior del Estado, con el objeto de apoyar a las mujeres en etapa de embarazo, parto y puerperio para la continuación y terminación de sus estudios, estableciendo una serie de obligaciones a los planteles escolares con ese propósito.

En ese sentido, es procedente como acto de justicia y protección a los derechos humanos proponer adecuaciones a la Ley de Cultura Física, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, a efecto de brindar el máximo apoyo a nuestros talentos deportivos y atletas por sus logros alcanzados, facilitándoles que tengan garantizado su derecho a la educación y a la terminación de sus estudios, poniéndolos a salvo de cualquier dificultad y barrera que puedan enfrentar con motivo de la dedicación y tiempo dedicado a la práctica del deporte.

Con ese propósito pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa a efecto de establecer un andamiaje jurídico que brinde apoyo a nuestros deportistas y sobre todo garantice su legítimo derecho a la educación, así como la terminación de sus estudios.

No se soslaya que la actual administración y la legislatura anterior han sido impulsores de deporte con reformas de gran calado a la Ley de Cultura Física y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 12 de 30

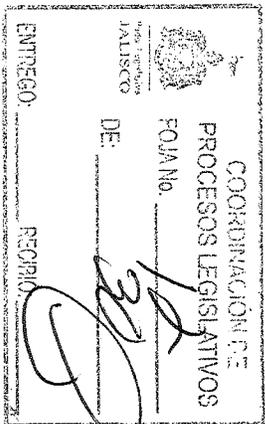
Deporte del Estado, mientras que el Quinto Informe del Gobernador presentado ante este Congreso reporta resultados significados dignos de presumir en los cuales se pone de manifiesto dicho apoyo y los frutos cosechados, ejemplo de esto son los números de Jalisco en las Nacionales CONADE 2023, en las que nuestro Estado se posiciono en primer lugar por 22 vez consecutiva tras obtener 522 medallas de oro.

Consecuentemente, las modificaciones que se proponen son para reconocer derechos a los deportistas y garantizar su derecho a la educación:

- 1. Facilidades en las instituciones educativas para apoyar la continuación y terminación de sus estudios.
2. Licencias o permisos a fin de evitar la deserción o abandono escolar.
3. Expedición de constancias que les permitan justificar la necesidad de acceder a las facilidades o licencias para no abandonar los estudios.

Aunado a lo anterior, se propone reconocer como derecho de los deportistas de origen jalisciense o que tengan residencia mínima de tres años en nuestro Estado que participen en competencias oficiales nacionales o internacionales y obtengan medalla o medallas en cualquiera de los tres primeros lugares tener garantizado:

- 1. Un mínimo de lugares que la institución educativa de su elección para cursar estudios de educación media superior o superior con la condición de no tener más de cinco puntos por debajo del último puntaje admitido, y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 13 de 30

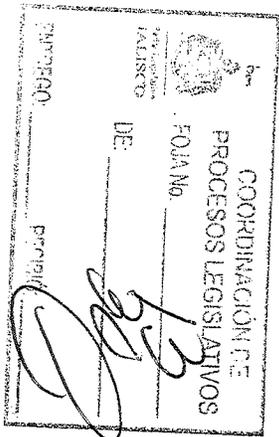
- 2. Un mínimo de becas en las instituciones educativas privadas de dichos niveles bajo la condición de cumplir el o los requisitos mínimos que se establezcan por dichas instituciones.

El deporte es una importante herramienta que ayuda a una sociedad en el mejoramiento del tejido social y en la promoción de valores que fortalecen la convivencia, solidaridad, salud, prevención del delito, cultura de paz, y muchos otros principios básicos para tener prosperidad y progreso en una sociedad.

Nuestro País tiene una tradición deportiva de muchos años y ha cosechado triunfos importantes en diversas disciplinas deportivas con los que se ha ganado un reconocimiento a nivel internacional.

Personajes como Saúl “Canelo” Álvarez, Sergio “Checo” Pérez, Lorena Ochoa, Alejandra Orozco, Javier “Chicharito” Hernández, Jessica Salazar, Andrés Guardado, Iván García, Paola Morán, José Arnulfo Castorena, Lenía Ruvalcaba, Nuria Diosdado, Dafne Navarro, Mariana Arceo, son algunos ejemplos de deportistas jaliscienses destacados a nivel nacional e internacional, que dejan un legado imborrable y que son ejemplo de vida, esfuerzo y dedicación para todas y todos nosotros. Su dedicación y esfuerzo nos demuestran que ningún sueño es imposible de alcanzar por difícil que parezca.

Nuestro Estado brinda apoyo al deporte de diferentes maneras y la actual administración ha redoblado esfuerzos para que estos apoyos lleguen a todos los rincones de nuestro Estado, y reitero el Quinto Informe del Gobernador Enrique Alfaro destaca algo muy importante motivo de orgullo para todas y todos, y solidaridad a nuestros deportistas, como es haber sido por 22 vez consecutiva primer lugar en las Nacionales CONADE 2023.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

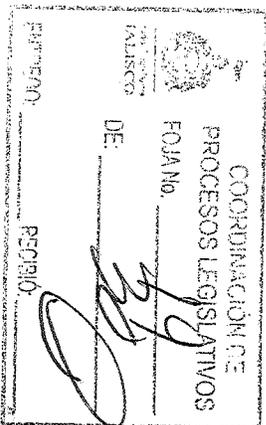
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 14 de 30

Los resultados alcanzados nos motivan a seguir en esa ruta y a brindar apoyo a nuestros deportistas, por ello mediante las modificaciones a las leyes de educación y de deporte son para garantizarles plenamente sus derechos y especialmente a la educación, ya que la práctica del deporte significa sacrificio, esfuerzo y sobre todo muchas horas de dedicación con jornadas quizás mayores a las de un trabajo.

Para mayor claridad de las modificaciones que se proponen se agrega el siguiente cuadro comparativo con el texto vigente de los ordenamientos correspondientes de nuestro Estado y la propuesta respectiva que se formula en la presente iniciativa:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 55...</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie, y</p> <p>XI. Las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.</p>	<p>Artículo 55...</p> <p>I. a IX...</p> <p><b>X. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie; y</b></p> <p><b>XI. Solicitar y recibir información de las facilidades que brinden las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles, a talentos deportivos y deportistas de preselecciones y selecciones oficiales representativas de</b></p>





**GOBIERNO DE JALISCO**

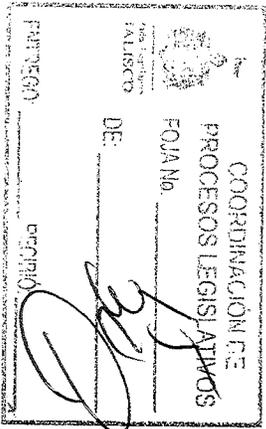
**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 15 de 30

	<p>nuestro Estado o País, para apoyar la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;</p> <p>XII. A acceder a los espacios o lugares que las instituciones educativas reserven a deportistas jaliscienses o con residencia mínima de tres años en nuestro estado, que hubieren obtenido medalla o medallas dentro de los primeros tres lugares en las competencias de juegos olímpicos, campeonatos mundiales, juegos deportivos panamericanos, juegos deportivos centroamericanos y del caribe y campeonatos mundiales de especialidad;</p> <p>XIII. Acceder a las becas y apoyos que las instituciones educativas particulares reserven a los deportistas que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en la fracción anterior, con el objeto de facilitarles la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;</p> <p>XIV. A que las instituciones oficiales encargadas de su preparación deportiva, les expidan gratuitamente las constancias</p>
--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

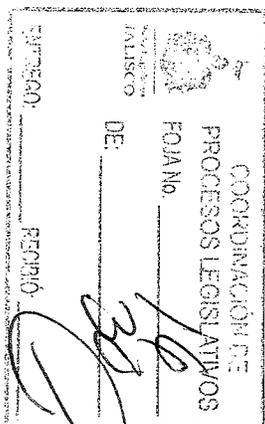
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 16 de 30

que requieran para acreditar su necesidad de acceder a las facilidades que brinden los planteles escolares para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, tales como clases a distancias o vía electrónica y cualquier otra que ofrezcan a talentos deportivos, integrantes de preselecciones o selecciones oficiales de delegaciones representativas de nuestro Estado o País en competencias oficiales nacionales o internacionales;

XVI. A que le sean autorizadas las licencias o permisos que requieran para no abandonar o interrumpir sus estudios por el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha en que sean convocados para la concentración al evento deportivo nacional o internacional en que participe y máximo diez posteriores a la terminación de su participación si el evento es nacional o quince si es internacional, y

XVII. Las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO

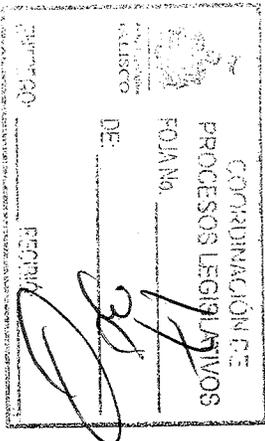
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 17 de 30

<p>Artículo 56...</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance, y</p> <p>IX. Las demás que le sean señaladas por la presente ley y su reglamento.</p>	<p>Artículo 56...</p> <p>I. a VII...</p> <p><b>VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance; y</b></p> <p><b>IX. Hacer uso correcto de las licencias o permisos que se les otorguen en apoyo a la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;</b></p> <p><b>X. Comunicar inmediatamente a las instituciones educativas cuando cesen las circunstancias que hubieren motivado acceder a las facilidades para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, y</b></p> <p><b>XI. Las demás que le sean señaladas por la presente ley y su reglamento.</b></p>
<b>LEY DE EDUCACIÓN</b>	
<p>Artículo 28...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28...</p> <p>...</p> <p><b>Las instituciones educativas públicas y privadas deberán establecer planes o programas permanentes que brinden</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

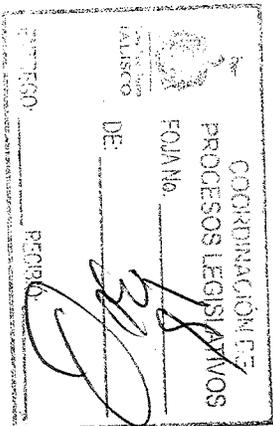
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 18 de 30

facilidades para apoyar la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, a favor de talentos deportivos, deportistas que formen parte de preselecciones o selecciones de delegaciones deportivas representantes de nuestro Estado o País en competencias oficiales nacionales o internacionales.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las instituciones educativas deberán incluir en dichas facilidades para cursar sus estudios a distancia o por medios electrónicos, y cualquier otra alternativa que pueda apoyar a los deportistas que se encuentren en alguno de los supuestos que anteceden.

Las instituciones que impartan educación a nivel secundaria y media superior, podrán reservar un mínimo de lugares de primer ingreso a favor de talentos deportivos e integrantes de selecciones deportivas representativas de nuestro Estado o País en competencias nacionales o internacionales, cuando por razón de la distancia y tiempo sea necesario para permitirles la continuación de sus estudios y la práctica deportiva. Dichos





**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

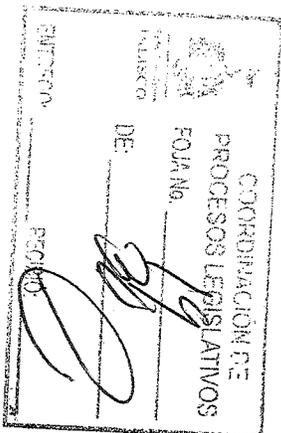
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 19 de 30

lugares serán asignados en estricto apego al principio de paridad de género. La institución educativa dispondrá de los lugares que no se soliciten conforme a la convocatoria emitida que establezca el procedimiento de admisión.

Los planteles que impartan educación en cualquiera de los niveles señalados en el párrafo anterior, podrán reservar un mínimo de lugares para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, a favor de los deportistas que hayan obtenido medalla o medallas en cualquiera de los primeros tres sitios en juegos olímpicos, campeonatos mundiales, juegos deportivos panamericanos, juegos deportivos centroamericanos y del caribe y campeonatos mundiales de especialidad. Además de lo anterior, los planteles particulares reservarán un mínimo de becas para dichos atletas.

La asignación de dichas becas y apoyos que se establecen deberá dar prioridad a los medallistas de juegos olímpicos y posteriormente al resto de competencias siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior y apegado al principio





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

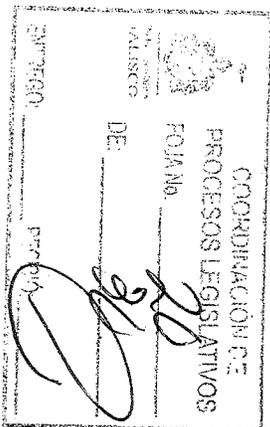
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 20 de 30

Table with 2 columns. Right column text: de paridad de género. De no existir solicitudes para acceder a dichas becas y apoyos, el plantel dispondrá la asignación respectiva a favor del resto de los estudiantes conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Table with 2 columns comparing Article 38. Left column text: Artículo 38. 1... I. a XIII... XIV. Emisión de modelos y protocolos que garanticen la permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres... XV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior. Right column text: Artículo 38. 1... I. a XIII... XIV. Emisión de modelos y protocolos que garanticen la permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres... XV. Apoyo a talentos deportivos, deportistas integrantes de preselecciones y selecciones oficiales de delegaciones deportivas representantes de nuestro Estado o País en competencias oficiales





**GOBIERNO DE JALISCO**

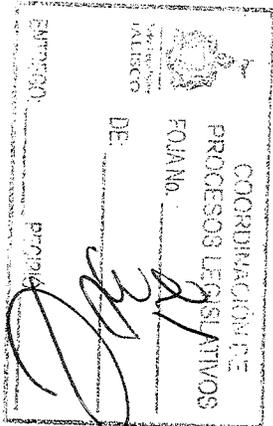
**PODER LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 21 de 30



	<p>nacionales o internacionales, para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;</p> <p>XVI. Apoyo a deportistas de origen jalisciense o con residencia no menor a tres años en nuestro estado, que hayan ganado medalla o medallas dentro de los tres primeros lugares en juegos olímpicos, campeonatos mundiales, juegos deportivos panamericanos, juegos deportivos centroamericanos y del caribe y campeonatos mundiales de especialidad, para lo cual las instituciones públicas de educación superior podrán reservar un mínimo de lugares o espacios en todas sus carreras a favor de dichos atletas sujetos puntajes mínimos no mayores a tres puntos por debajo del último puntaje admitido;</p> <p>XVII. Brindar facilidades a los deportistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, para acceder a becas o apoyos en instituciones particulares a efecto de garantizar su permanencia, continuación y terminación de sus estudios, y</p>
--	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

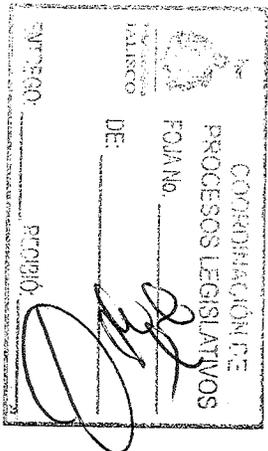
Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 22 de 30

Table with 2 columns. Right column text: XVIII. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior. La asignación de dichas becas y apoyos que se establecen deberá dar prioridad a los medallistas de juegos olímpicos y posteriormente al resto de competencias siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior y apegado al principio de paridad de género.

Las modificaciones que anteceden son un acto de justicia para nuestros deportistas que a la vez servirán para motivar a muchas y muchos talentos deportivos quienes podrán tener la tranquilidad de que dedicarse al deporte no es una pérdida de tiempo ni de derechos u otras oportunidades de crecimiento, sino de una inversión en la cual encontrarán todo el apoyo y solidaridad de la sociedad.

Por otro lado, y acorde con el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, resta señalar el impacto que tendrán las presentes modificaciones.

- 1. En lo social: estarán salvaguardando el derecho a la educación de todas y todos nuestros deportistas puesto que establecen apoyos y facilidades para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, promoviendo además que se les garantice un mínimo de lugares o espacios en escuelas de educación media superior y superior, basando esta propuesta en la observancia a los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución General de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

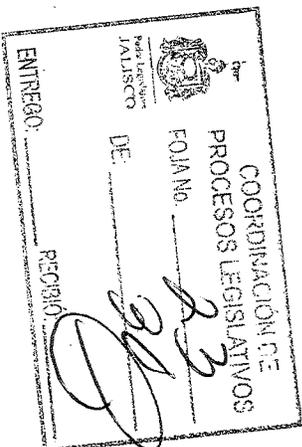
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 23 de 30

República, sin afectar reitero el derecho humano a la educación en agravio de terceros.

2. **En lo jurídico:** las modificaciones que se proponen tienen asidero y son conformes a la Constitución Federal, ya que todas las autoridades sin excepción debemos velar por la protección y respeto de los derechos humanos en su respectivo ámbito de competencia, siendo importante señalar que el fomento y apoyo al deporte no recae exclusivamente en la Federación sino en todos los niveles de gobierno, tan es así que el propio artículo 73 fracción XXIX-J de la Constitución Federal, exige que la legislación de la materia que expida el Congreso de la Unión establezca la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios, sector social y privado para el fomento y apoyo del deporte.
  
3. **En lo presupuestal y financiero:** las modificaciones que nos ocupan no tienen impacto presupuestal ni requieren asignación de recursos económicos para su implementación, ya que no se están proponiendo obligaciones adicionales a las instituciones educativas cuyo cumplimiento dependa de la asignación de presupuesto, en tanto que el apoyo que se brinda a los deportistas para su incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios a nivel secundaria, media superior y superior está dirigido a un grupo selecto de deportistas en consideración a su talento y resultados sobresalientes.

Reitero las modificaciones que anteceden además de estar justificadas constitucionalmente no tiene impacto presupuestal puesto que no requieren que se apruebe partida presupuestal ni financiamiento para su implementación, en tanto que su impacto en lo social es en beneficio colectivo puesto que están dirigidas a todos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

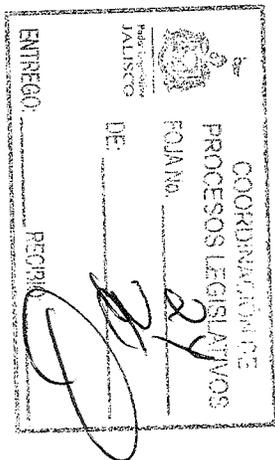
**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 24 de 30

los talentos deportivos y cualquier persona dedicada a la práctica del deporte que lo requiera.

A manera de referencia y por ser ilustrativo del impacto social de las presentes modificaciones es dable citar los resultados alcanzados por los deportistas de nuestro Estado en los NACIONALES CONADE 2023 reportados en el Quinto Informe de Gobierno del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, presentado ante el Congreso del Estado, destacando en primer término el primer lugar alcanzado en dicha competencia por nuestro Estado por 22 vez consecutiva:

- 1718 atletas representaron a Jalisco en dicha justa nacional
- 1072 atletas se subieron al podio
- 522 atletas se colgaron el oro
- 40 deportes lograron al menos un oro
- 47 deportes se subieron al podio
- 9 deportes lograron mejor resultado de la historia para Jalisco
- 39 deportes cumplieron o superaron su pronóstico

Los resultados que anteceden dan idea clara del impacto y la necesidad de aprobar las presentes modificaciones, las cuales insisto se proponen como acto de justicia y apoyo a nuestros deportistas para que el tiempo que dediquen a su disciplina no sea un distractor o un motivo que afecte su legítimo derecho a la educación y a otras oportunidades de crecimiento en lo profesional. Evitar el estrés a los deportistas es también algo necesario.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 25 de 30

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, 28 LEY DE EDUCACIÓN Y 38 LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Primero: Se adicionan los artículos 55 y 56 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

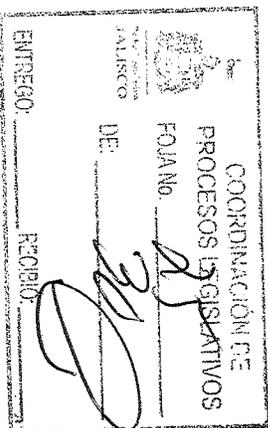
Artículo 55...

I. a IX...

X. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie;-y

XI. Solicitar y recibir información de las facilidades que brinden las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles, a talentos deportivos y deportistas de preselecciones y selecciones oficiales representativas de nuestro Estado o País, para apoyar la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;

XII. A acceder a los espacios o lugares que las instituciones educativas reserven a deportistas jaliscienses o con residencia mínima de tres años en nuestro estado, que hubieren obtenido medalla o medallas dentro de los primeros tres lugares en las competencias de juegos olímpicos, campeonatos mundiales, juegos deportivos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 26 de 30

panamericanos, juegos deportivos centroamericanos y del caribe y campeonatos mundiales de especialidad;

XIII. Acceder a las becas y apoyos que las instituciones educativas particulares reserven a los deportistas que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en la fracción anterior, con el objeto de facilitarles la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;

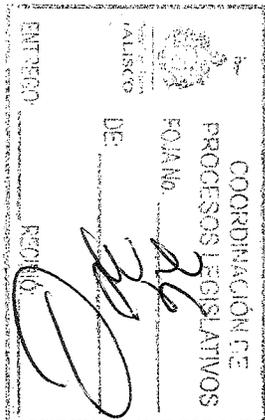
XIV. A que las instituciones oficiales encargadas de su preparación deportiva, les expidan gratuitamente las constancias que requieran para acreditar su necesidad de acceder a las facilidades que brinden los planteles escolares para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, tales como clases a distancias o vía electrónica y cualquier otra que ofrezcan a talentos deportivos, integrantes de preselecciones o selecciones oficiales de delegaciones representativas de nuestro Estado o País en competencias oficiales nacionales o internacionales;

XVI. A que le sean autorizadas las licencias o permisos que requieran para no abandonar o interrumpir sus estudios por el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha en que sean convocados para la concentración al evento deportivo nacional o internacional en que participe y máximo diez posteriores a la terminación de su participación si el evento es nacional o quince si es internacional, y

XVII. Las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.

Artículo 56...

I. a VII...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 27 de 30

VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance; y

IX. Hacer uso correcto de las licencias o permisos que se les otorguen en apoyo a la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;

X. Comunicar inmediatamente a las instituciones educativas cuando cesen las circunstancias que hubieren motivado acceder a las facilidades para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, y

XI. Las demás que le sean señaladas por la presente ley y su reglamento.

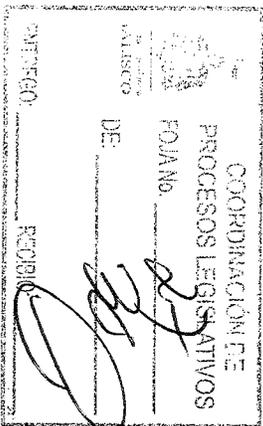
**Artículo Segundo: Se adiciona el artículo de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:**

Artículo 28...

...

Las instituciones educativas públicas y privadas deberán establecer planes o programas permanentes que brinden facilidades para apoyar la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, a favor de talentos deportivos, deportistas que formen parte de preselecciones o selecciones de delegaciones deportivas representantes de nuestro Estado o País en competencias oficiales nacionales o internacionales.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las instituciones educativas deberán incluir en dichas facilidades para cursar sus estudios a distancia o por medios electrónicos, y cualquier otra alternativa que pueda apoyar a los deportistas que se encuentren en alguno de los supuestos que anteceden.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

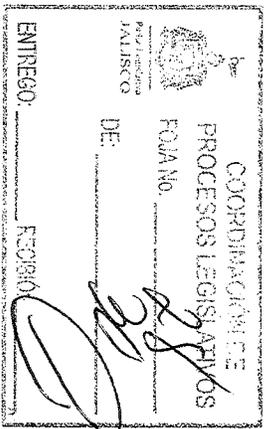
Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.
Página 28 de 30

Las instituciones que impartan educación a nivel secundaria y media superior, podrán reservar un mínimo de lugares de primer ingreso a favor de talentos deportivos e integrantes de selecciones deportivas representativas de nuestro Estado o País en competencias nacionales o internacionales, cuando por razón de la distancia y tiempo sea necesario para permitirles la continuación de sus estudios y la práctica deportiva. Dichos lugares serán asignados en estricto apego al principio de paridad de género. La institución educativa dispondrá de los lugares que no se soliciten conforme a la convocatoria emitida que establezca el procedimiento de admisión.

Los planteles que impartan educación en cualquiera de los niveles señalados en el párrafo anterior, podrán reservar un mínimo de lugares para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios, a favor de los deportivos que hayan obtenido medalla o medallas en cualquiera de los primeros tres sitios en juegos olímpicos, campeonatos mundiales, juegos deportivos panamericanos, juegos deportivos centroamericanos y del caribe y campeonatos mundiales de especialidad. Además de lo anterior, los planteles particulares reservarán un mínimo de becas para dichos atletas.

La asignación de dichas becas y apoyos que se establecen deberá dar prioridad a los medallistas de juegos olímpicos y posteriormente al resto de competencias siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior y apegado al principio de paridad de género.

De no existir solicitudes para acceder a dichas becas y apoyos, el plantel dispondrá la asignación respectiva a favor del resto de los estudiantes conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asunto: Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 29 de 30

**Artículo Tercero: Se adiciona el artículo de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:**

Artículo 38.

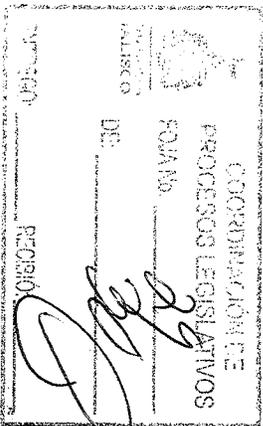
1...

I. a XIII...

XIV. Emisión de modelos y protocolos que garanticen la permanencia y egreso de la educación superior de las mujeres en etapa de embarazo, parto y puerperio, en cualquier modalidad educativa; así como que se promueva, respete y favorezca la lactancia materna en las sedes de las instituciones de educación superior, y

XV. Apoyo a talentos deportivos, deportistas integrantes de preselecciones y selecciones oficiales de delegaciones deportivas representantes de nuestro Estado o País en competencias oficiales nacionales o internacionales, para la incorporación, permanencia, continuación y terminación de sus estudios;

XVI. Apoyo a deportistas de origen jalisciense o con residencia no menor a tres años en nuestro estado, que hayan ganado medalla o medallas dentro de los tres primeros lugares en juegos olímpicos, campeonatos mundiales, juegos deportivos panamericanos, juegos deportivos centroamericanos y del caribe y campeonatos mundiales de especialidad, para lo cual las instituciones públicas de educación superior podrán reservar un mínimo de lugares o espacios en todas sus carreras a favor de dichos atletas sujetos puntajes mínimos no mayores a tres puntos por debajo del último puntaje admitido;





**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Asunto:** Iniciativa de decreto que propone diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, Ley de Educación y Ley de Educación Superior, todos del Estado de Jalisco.  
Página 30 de 30

XVII. Brindar facilidades a los deportistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, para acceder a becas o apoyos en instituciones particulares a efecto de garantizar su permanencia, continuación y terminación de sus estudios, y

XVIII. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

La asignación de dichas becas y apoyos que se establecen deberá dar prioridad a los medallistas de juegos olímpicos y posteriormente al resto de competencias siguiendo el orden establecido en el párrafo anterior y apegado al principio de paridad de género.

**TRANSITORIO:**

**Único.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco, febrero de 2025

Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

